

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA POR EL QUE SE DETERMINA REALIZAR CONSULTA PRELIMINAR DE MERCADO CON LA FINALIDAD DE PREPARAR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS TELEFÓNICOS Y VINCULADOS DE ATENCIÓN SOCIAL A LA CIUDADANÍA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.

En la preparación del expediente de contratación de los **SERVICIOS TELEFÓNICOS Y VINCULADOS DE ATENCIÓN SOCIAL A LA CIUDADANÍA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA** se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, Agencia), creada en virtud del artículo 18.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, se configura como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y a la Consejería de Salud y Consumo.

Entre las competencias que le asignan sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril y modificados por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, se contempla en su art. 9 apartado 1.5 b) la de "La atención de teléfonos especializados en el ámbito social, conforme a las directrices emanadas de la Consejería competente".

SEGUNDO.- En el marco anterior, la Agencia gestiona diferentes servicios de atención social a la ciudadanía tanto presenciales como telefónicos. Dicha atención telefónica ofrece información y asesoramiento a las consultas realizadas por la ciudadanía en relación con determinados colectivos (menores, mayores, personas con discapacidad, etc.) a través de teléfonos especializados y también por otros cauces paralelos como son el correo electrónico o el *WhatsApp*. Se trata de los siguientes servicios: Teléfono de Información sobre la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco; Teléfono y correo-e de información sobre Discapacidad y Accesibilidad; Teléfono de Atención a las Personas Mayores; Teléfonos de Atención a la Infancia y a la Adolescencia; y el Teléfono de Información sobre Violencia Intrafamiliar.

FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	06/02/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmWE5QWRN2ZJV9VFB7E3KFPKQMM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO.- Para la gestión de dichos servicios de atención social telefónicos y vinculados a la ciudadanía, la Agencia va a promover la tramitación de un expediente de contratación de servicios, a cuyo fin, con el objeto de prepararlo con los máximos criterios de calidad y eficiencia, se va a llevar a cabo una Consulta Preeliminar de Mercado.

CUARTO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula en su artículo 115 los aspectos relacionados con las consultas preliminares del mercado, indicando que los órganos de contratación podrán realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo, con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento.

QUINTO.- Asimismo, el citado texto legal, establece que los órganos de contratación deberán atender a los precios habituales de mercado en el momento de preparación de las licitaciones.

SEXTO.- La Jefatura de Teleasistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en cuanto a que es el órgano encargado de la preparación de la documentación necesaria para la referida contratación, precisa de la realización de consulta preliminar al mercado, pretendiendo con la misma recabar información de los operadores económicos activos y así mejorar la planificación y elaboración de pliegos que regirán en el expediente, lo que finalmente redundará en un mejor servicio.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que el artículo 43.2 de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril, confiere a la Dirección Gerencia,

FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	06/02/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmWE5QWRN2ZJV9VFB7E3KFPKQMM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ACUERDO

PRIMERO.- REALIZAR Consulta Preliminar del Mercado para la preparación del expediente de contratación de los **SERVICIOS TELEFÓNICOS Y VINCULADOS DE ATENCIÓN SOCIAL A LA CIUDADANÍA DE LA Agencia** con el fin de recabar información de los operadores económicos activos en el mercado para mejorar la planificación y elaboración de pliegos que regirán en el expediente, lo que finalmente redundará en un mejor servicio.

El proceso de la consulta será de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- PUBLICAR la Consulta Preliminar de Mercado en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía a fin de que cualquier entidad interesada pueda participar en la misma

EL DIRECTOR GERENTE

FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	06/02/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmWE5QWRN2ZJV9VFB7E3KFPKQMM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	